



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

40380

2018-10-3-0000244 y anexo

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 ENE 2019

VISTO: el procedimiento de Licitación Pública Internacional N°2/2018, para el “*Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N°3, tramo: Ruta N°1 – Ruta N°11 y By Pass a la ciudad de San José de Mayo*”, Circuito N°7, en el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público Privada, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

RESULTANDO: I) Que se ha cumplido con todos los aspectos formales requeridos por las normas vigentes para la celebración de este procedimiento, y en la especie en particular, se dio la más amplia difusión del mismo, cumpliendo así con la publicidad y la transparencia con la cual debe de actuar la Administración en procedimientos competitivos de contratación.-----

II) Que por Resolución Ministerial de fecha 23 de enero de 2018, se designó una Comisión Técnica para asesorar en todas las etapas del procedimiento de esta Licitación Pública Internacional N°2/2018.-----

III) Que con fecha 23 de mayo de 2018 se procedió en acto público a la apertura de ofertas, presentándose los siguientes oferentes: 1.- GRINOR S.A. y SACYR CONCESIONES S.L. y 2.- CONSORCIO SAN JOSÉ (integrado por las empresas SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., EBITAL S.A. e INTERAGROVIAL S.A.).-----

IV) Que por dictamen de fecha 8 de agosto de 2018 dicha Comisión Técnica sugiere calificar para la apertura del Sobre N°2, con los puntajes

correspondientes al compromiso de valores de IRI en los años 8, 14 y 20, el volumen, calidad y coherencia del plan de intervenciones y a las Obras Complementarias comprometidas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 1.1, 1.2 y 1.3 del Anexo VII del Pliego y sus Comunicados al oferente: CONSORCIO SAN JOSÉ (integrado por las empresas SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., EBITAL S.A. e INTERAGROVIAL S.A.) con un total de 270 puntos.-----

V) Que asimismo agrega que corresponde descalificar la propuesta de GRINOR S.A. y SACYR CONCESIONES S.L., en función de que su propuesta no se ajusta sustancialmente con todos los términos, condiciones y especificaciones de las bases de la contratación, resultando de aplicación lo establecido en literal a) de la cláusula 17 del Pliego.-----

VI) Que conferida la vista de precepto prevista en la cláusula 18.3 del Pliego de Condiciones Generales por Resolución del Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 10 de agosto de 2018, fue evacuada por todos los oferentes, deduciendo observaciones GRINOR S.A. y SACYR CONCESIONES S.L., a cuyo respecto la Comisión Técnica en su informe de 12 de octubre de 2018 mantuvo en todos sus términos su dictamen de fecha 8 de agosto de 2018.-----

VII) Que por Resolución Ministerial de fecha 25 de octubre de 2018, se dispuso:
1°.- Descalificar la oferta de GRINOR S.A. y SACYR CONCESIONES S.L., en función de que su oferta no se ajusta sustancialmente con todos los términos, condiciones y especificaciones de las bases de la contratación de la Licitación Pública Internacional N°2/2018, para el “*Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N°3, tramo: Ruta N°1 – Ruta N°11 y By Pass a la ciudad de San José de Mayo*”, Circuito N°7, en el marco



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público Privada; 2°.- Calificar para la apertura del Sobre N°2 de la Licitación referida, a la oferta del CONSORCIO SAN JOSE (integrado por las empresas SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., EBITAL S.A. e INTERAGROVIAL S.A.), con un puntaje de 270 puntos; 3°.- Que en el caso que una empresa resultara adjudicataria la totalidad de las consideraciones y conclusiones de la Comisión Técnica integrarán el Contrato a suscribirse entre las partes; 4°.- Se dispuso la apertura del Sobre N°2 para el día 29 de octubre de 2018, a la hora 14:00, en la Sala Ingeniero Federico Capurro de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y 5°.- Se cometi6 a la Comisión Técnica el envió de una copia del contenido del Sobre N°2 a la Unidad de Proyectos de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.-----

VIII) Que con fecha 29 de octubre de 2018, se procedió en acto público a la apertura del Sobre N°2 de la oferente calificada y el labrado del Acta correspondiente sin que se formularan observaciones.-----

IX) Que con fecha 13 de noviembre de 2018, la Comisión Técnica habiendo analizado el contenido del Sobre N°2, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012, cláusulas 15.3, 18.4 y Anexos II, IV, VII y X y Comunicados N°s 1 a 5 del Pliego de Condiciones Particulares, sugirió adjudicar en forma provisional la licitación a la oferta de CONSORCIO SAN JOSE (integrado por las empresas SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., EBITAL S.A. e INTERAGROVIAL S.A.), con un puntaje de 1.000 puntos por un monto total de U.I.1.638:410.579,504 (unidades indexadas mil seiscientas treinta y ocho mil millones cuatrocientas diez mil quinientas setenta y nueve con quinientas cuatro milésimas) sin IVA, con Leyes

Sociales y con cualquier otro tributo o impuesto que correspondiere, por el plazo de 20 años.-----

X) Que por Oficio N°3 de fecha 13 de noviembre de 2018, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6 Literales b) y g), 30 in fine y 31 del Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012, se dispuso el envío del dictamen de la Comisión Técnica a la Unidad de Proyectos de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual por su informe de fecha 14 de noviembre de 2018, no formuló observaciones al referido dictamen, señalando que la oferta económica presentada por el CONSORCIO SAN JOSE (integrado por las empresas SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., EBITAL S.A. e INTERAGROVIAL S.A.) *“se encuentra en concordancia con los estudios previos realizados por la Administración Pública contratante y se constata la obtención de Valor por Dinero”*.-----

XI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N°2018-17-1-0007046, Ent. N°5448/18) ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular objeciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: I) Que se han cumplido con las etapas de procedimiento detalladas precedentemente con sujeción a lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

II) Que conforme a lo dispuesto en la cláusula 19.1 del referido Pliego y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N°18.786 de fecha 19 de julio de 2011 y en el artículo 32 del Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012, la Comisión Técnica consideró que la oferta adjudicable más conveniente corresponde a la presentada por el CONSORCIO SAN JOSE (integrado por las empresas SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.,



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

EBITAL S.A. e INTERAGROVIAL S.A.) recomendando, de consiguiente, el dictado de resolución superior disponiendo la adjudicación provisional.-----

III) Que se compartan los fundamentos expresados por la Comisión Técnica en cuanto a la admisibilidad de las ofertas presentadas, sus análisis respecto de las evacuaciones de vistas, peticiones de los oferentes y su recomendación final.---

ATENCIÓN: a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en la Ley N°18.786 de fecha 19 de julio de 2011, Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012, Decreto N°280/012 de fecha 24 de agosto de 2012, Decreto N°251/015 de fecha 14 de setiembre de 2015 y Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012.-----

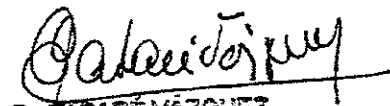
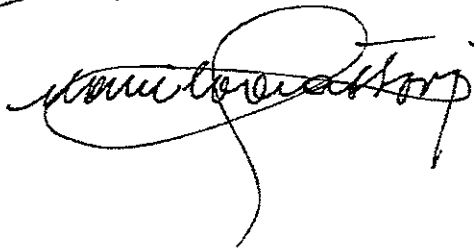
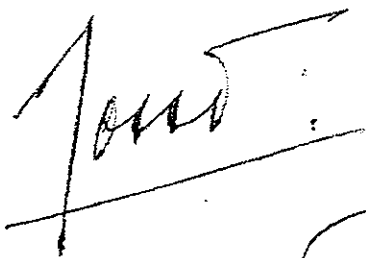
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Adjudicase en forma provisional al oferente CONSORCIO SAN JOSE (integrado por las empresas SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., EBITAL S.A. e INTERAGROVIAL S.A.), la Licitación Pública Internacional N°2/2018, para el *“Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N°3, tramo: Ruta N°1 – Ruta N°11 y By Pass a la ciudad de San José de Mayo”*, Circuito N°7, en el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público Privada, por un monto ofertado de U.I.1.638:410.579,504 (unidades indexadas mil seiscientos treinta y ocho mil millones cuatrocientas diez mil quinientas setenta y nueve con quinientas cuatro milésimas) sin IVA, con Leyes Sociales y con cualquier otro tributo o impuesto que correspondiere, por el plazo de 20 (veinte) años.-----

2º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Corporación Nacional para el Desarrollo y pase a la Dirección Nacional de

Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar al oferente y cumplimiento del procedimiento pertinente.-----



Dr. GABRIEL VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

0271

TO/ 74

2018-10-3-0000244 y anexos

DC/nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 DIC 2020

VISTO: el procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 2/2018 para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Ruta N° 3, Tramo Ruta N° 1 – Ruta N° 11 y Ruta N° 11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo”, Circuito N° 7, tramitado en el marco regulatorio de la Ley N° 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 28 de enero de 2019 adjudicó en forma provisional al oferente CONSORCIO SAN JOSÉ integrado por las empresas SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., EBITAL S.A. e INTERAGROVIAL S.A., la Licitación Pública Internacional de referencia;-----

II) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2018-17-1-0007046, Resolución N° 3886/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018) cometió al Contador Auditor delegado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas al Tribunal;-----

III) que no se interpusieron recursos administrativos contra la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de enero de 2019;-----

IV) que se ha cumplido con los aspectos formales requeridos por el procedimiento licitatorio y las normas jurídicas vigentes, en especial: 1) Que el adjudicatario provisional constituyó la sociedad de objeto exclusivo denominada GRUPO SAN

JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA; 2) Que la Secretaría Nacional para la Lucha contra Lavados de Activos y el Financiamiento al Terrorismo del Banco Central del Uruguay produjo su informe sin observaciones respecto del origen de los fondos destinados a la ejecución del proyecto, según lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 17/012 de fecha 26 de enero de 2012 y modificativos; 3) Que el Ministerio de Economía y Finanzas no realizó observaciones respecto del Plan Económico Financiero Definitivo y de la estructuración financiera, al amparo de lo previsto en el artículo 34 del Decreto N° 17/012 y modificativos; 4) Que conforme a informe de la Comisión Técnica de fecha 16 de setiembre de 2020, se expresó que se estaría en condiciones de dictar resolución disponiendo la adjudicación definitiva del presente llamado a GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA;-----

V) que remitidas nuevamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2018-17-1-0007046, Ent. N° 3946/2020, Oficio N° 5169/2020), por su Resolución N° 2388/2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, no formuló observaciones a la adjudicación definitiva propuesta, cometiendo al Contador Auditor delegado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la verificación del cumplimiento de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas al Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de fecha 16 de junio de 2010);-----

CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido con las etapas de procedimiento detalladas precedentemente con sujeción a lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Particulares;-----

II) que corresponde que GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA constituya y acredite en forma previa a la formalización del Contrato de Participación



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Público Privada: a) la garantía de cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 3:200.000 (dólares estadounidenses tres millones doscientos mil); b) el seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S 5:000.000 (dólares estadounidenses cinco millones); y c) la integración del capital social de la Sociedad de Objeto Exclusivo de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.2 del Pliego de Condiciones Particulares;-----

ATENCIÓN: a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en la Ley N° 18.736 de fecha 19 de julio de 2011, Decreto N° 17/012 de fecha 26 de enero de 2012, Decreto N° 280/012 de fecha 24 de agosto de 2012 y Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y normas concordantes y modificativas;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Adjudicase en forma definitiva a GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA la Licitación Pública Internacional N° 2/2018 para el "*Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 3, Tramo Ruta N° 1 – Ruta N° 11 y Ruta N° 11 ByPass a la ciudad de San José de Mayo*", Circuito N° 7 en el marco de la Ley N° 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada.-----

2°.- Dispónese que la adjudicataria deberá constituir las garantías y seguros y proceder a la integración de capital de la Sociedad de Objeto Exclusivo detallados en el Considerando II) de la presente resolución, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.-----

3°.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la elaboración y firma del Contrato de Participación Público Privada, una vez verificado el cumplimiento del numeral 2° precedente.-----

4°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a los oferentes, realizar las inscripciones pertinentes y para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Participación Público Privada.-----

V. S. M. U. S.

A. S. A. L.

LACALLE POU LUIS